

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00442-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, el Estrado Judicial advierte que los demandados **Sociedad JOSE AHUMADA COMUNICATIONS SAS, y las personas naturales JOSE DAVID AHUMADA RODRIGUEZ y LAURA VANESSA AHUMADA RODRIGUEZ**, contestan la demanda a través de apoderado judicial, el día 18/04/2022 (anexo virtual No. 11 C1), presentando contestación de la demanda y excepciones de mérito. Igualmente se tiene que la parte demandante presentó contestación a las excepciones presentadas por los demandados sin que el despacho corriera el traslado mediante auto como lo ordena el numeral 1 del artículo 443 del CGP.

En virtud de lo expuesto; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la contestación y excepciones presentadas por los demandados **Sociedad JOSE AHUMADA COMUNICATIONS SAS, y las personas naturales JOSE DAVID AHUMADA RODRIGUEZ y LAURA VANESSA AHUMADA RODRIGUEZ**, allegada de manera virtual el día 18/04/2022 (anexo virtual No. 11 C1), por el término de diez (10) días, como lo señala el numeral 1 del Artículo 443 del C.G. del P. La parte demandante deberá indicar si se ratifica del escrito ya presentado o si radica uno nuevo dentro del término concedido.

SEGUNDO: RECONOCER al Doctor **JOSE LUIS CACERES PEREZ**, identificado con **C.C. N° 1.140.878.041** y **T.P. N° 367.520** del C. S. de la J., en los términos conferidos en el memorial-poder, allegado de manera virtual el 18/04/2022 (Anexo virtual No. 11 C-1), como apoderado judicial de la parte demandada dentro de las presentes diligencias

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital para su consulta: [68001400301120210044200](https://68001400301120210044200.cendoj.gov.co).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO